



NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 23 de 2019

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
M&A Ingeniería Ltda.
Carrera 72 M N° 40 D – 59 Sur
Bogotá - Cundinamarca..

Radicación: **Expediente 910 - . 378 de Diciembre 17 de 2015.**

Peticionario: **YIMMY ALEXANDER AVILA FRESNO Y LEONARDO ERMINSON GONZALEZ RUEDA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al el contenido del **RESOLUCION** Número **0646** de **fecha 07 de Noviembre de 2018**. Suscrito por la **Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca**, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,

RUBEN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Tres (03) folios.

Transcriptor: Rubén D.

Elaboró: Rubén D.

Revisó/Aprobó: Rubén D.

Ruta electrónica: C:\Users\calfonsop\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx



NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 23 de 2019

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL
Armadoras y Constructores S.A.S.
Carrera 14 A N° 32 D – 75 Sur
Bogotá - Cundinamarca..

Radicación: **Expediente 910 -. 378 de Diciembre 17 de 2015.**
Peticionario: **YIMMY ALEXANDER AVILA FRESNO Y LEONARDO ERMINSON GONZALEZ RUEDA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al el contenido del **RESOLUCION** Número **0646** de **fecha 07 de Noviembre de 2018.** Suscrito por la **Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos Conciliación de la Dirección Territorial de Cundinamarca,** decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03)** folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,


RUBEN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Tres (03) folios.

Transcriptor: Rubén D.
Elaboró: Rubén D.
Revisó/Aprobó: Rubén D.
Ruta electrónica: C:\Users\calfonsop\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx



MINISTERIO DEL TRABAJO

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

RESOLUCION No. **0646** DE 2018

(07 NOV 2018)

"Por medio del cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y Resolución 3895 de 2013, en cumplimiento de la Resolución 3925 de 2013 y Resolución 2143 de 2014 y demás Normas Concordantes

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud suscrita por los señores YIMMY ALEXANDER AVILA FRESNO y LEONARDO ERMINSON GONZALEZ RUEDA, radicado ante la personería de Tocancipá y remitido a la Inspección De Trabajo de Zipaquirá, Dirección Territorial de Cundinamarca mediante oficio PMT N° 815 de fecha 24 de Noviembre de 2015 radicado en ese despacho con el 910 – 378 del 17 de Diciembre de 2015, quienes presentan querrela administrativo laboral en contra de las empresas ARMADORAS Y CONTRUCTORES S.A.S. y M&A INGENIERIA Y URBANAS S.A., por el presunto incumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social como empleador (despido sin justa causa) (folios 1 - 6).

Que mediante Auto comisorio 0000153 de fecha 10 de febrero de 2016 la Dra. MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA, avoca conocimiento y comisiona al Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR Inspector de Trabajo de Zipaquirá, para que adelante averiguación preliminar ordenando y practicando las pruebas que considere conducentes y pertinentes (folio 8)

Que el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR cita a las partes para adelantar diligencia administrativa laboral y escuchar a los reclamantes para que amplíen y se ratifiquen en los hechos expuestos en su escrito fijando fecha para el día 20 de junio de 2016 a las 9:30 a.m., citando también a los representantes legales de las empresas reclamadas para ser escuchados respecto a los hechos materia de la reclamación, enviando las comunicaciones respectivas (folios 25 -32).

Que llegada la fecha y hora fijada para diligencia 20 de Junio de 2016 a las 9:30 a.m., se hizo presente la Dra. ANGELA JOMARA TOVAR AYALA, en calidad de apoderada de la empresa URBANAS S.A., pero no se pudo adelantar diligencia ya que ninguna de las demás partes se presentaron, ni justificaron su inasistencia (folio 34).

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Competencia:

Es competente esta Coordinación para adelantar la Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual los funcionarios del Ministerio del Trabajo tienen el carácter de autoridad de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismos, los funcionarios competentes están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía ya mencionada.

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina en la solicitud suscrita por los señores YIMMY ALEXANDER AVILA FRESNO y LEONARDO ERMINSON GONZALEZ RUEDA, radicado ante la personería de Tocancipá y remitido a la Inspección De Trabajo de Zipaquirá, Dirección Territorial de Cundinamarca mediante oficio PMT N° 815 de fecha 24 de Noviembre de 2015 radicado en ese despacho con el 910 - 378 del 17 de Diciembre de 2015, quienes presentan querrela administrativo laboral en contra de las empresas ARMADORAS Y CONSTRUCTORES S.A.S. y M&A INGENIERIA Y URBANAS S.A., por el presunto incumplimiento a las obligaciones laborales y de seguridad social como empleador (despido sin justa causa) (folios 1 - 6).

Dentro del presente caso este Despacho observa que se pudo establecer que los reclamantes YIMMY ALEXANDER AVILA FRESNO y LEONARDO ERMINSON GONZALEZ RUEDA, no aportaron prueba suficiente de los hechos denunciados, así como tampoco asistieron a la diligencia para su ratificación y ampliación, aunado lo anterior a que desde la fecha de citación han transcurrido más de 28 meses sin que el reclamante se haga presente en este despacho a solicitar información de su trámite o a ratificar los hechos materia de la reclamación, por consiguiente este despacho considera no existe mérito para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de los reclamados.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** adelantadas en contra de las empresas ARMADORAS Y CONSTRUCTORES S.A.S., M&A INGENIERIA LTDA y URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. Con direcciones de notificación Cra 14 A N° 32 D - 75 Sur de la ciudad de Bogotá, Cra 72 M N°40 D - 59 SUR de la ciudad de Bogotá y Calle 30 N° 22 - 240 Av. el Campestre Floridablanca Santander respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos y Conciliación, interpuesto y debidamente fundamentado al momento de la notificación personal o envío del aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE~~

~~MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA~~

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos –
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

CAAP - ZIPA



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA069184900CO

Fecha de Envío: 28/01/2019
18:41:25

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11242636

Datos del Remitente:Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558**Datos del Destinatario:**Nombre: REPR LEGAL M&A INGENIERIA LTDA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CRA 72 40D- 59 SUR Teléfono:Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **REPR LEGAL M&A INGENIERIA LTDA**

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/01/2019 06:41 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
29/01/2019 12:34 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/01/2019 09:07 AM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
30/01/2019 07:36 PM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	
31/01/2019 11:21 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
01/02/2019 02:19 PM	PO.BOGOTA	Entregado	



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | New



Guía No. RA069184913CO

Fecha de Envío: 28/01/2019
18:41:25

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11242636

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558

Datos del Destinatario:

Nombre: REPR LEGAL ARMADORAS Y CONSTRUCTORES S.A,S Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CRA 14 32D- 75 SUR Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **REPR LEGAL ARMADORAS Y CONSTRUCTORES S.A,S**
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
28/01/2019 06:41 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
28/01/2019 06:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
29/01/2019 07:26 AM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
29/01/2019 07:33 PM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	
30/01/2019 12:25 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
01/02/2019 02:19 PM	PO.BOGOTA	Entregado	